

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Carlos André Loaiza Correa
Radicado	05001 40 03 028 2019-01283 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo tener en cuenta notificación

El 06 de julio de 2021, la parte actora envía a la ejecutada correo electrónico a través de la empresa de servicio postal CERTIMAIL, a fin de lograr su notificación en debida forma.(ver Doc. 15 Carpeta Principal).Se allega la impresión del acuse de recibo automático generado por dicha entidad, y los supuestos documentos que se adjuntaron con la notificación, sin su respectivo cotejo, y un formato de notificación del 02 de julio de 2021, para el Rdo. 05001400302620180070600, del Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín y dirigido al señor Duverley del Carmen Sánchez Barrios, por tal motivo no se tendrá en cuenta dicha notificación, además porque el Juzgado no tiene forma de corroborar qué documentos fueron los que efectivamente se remitieron al ejecutado para su descarga y si se encuentran completos (concatenar con el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.), a pesar de que en el acuse de recibido se relacionen los documentos denominados “2019-01283 CARLOS ANDRES LOAIZA CORREA.pdf”, “02 00581 Mandamiento de pago.pdf” y “02 00581 Demanda y anexos.pdf”

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado(lo que incluye los archivos adjuntos) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar los adjuntos allegados con dicho correo y el acuse de recibo (automático o expreso).

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:

